**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

 Quien motiva y suscribe la **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Regidora, Sindica y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia; **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, SARA MORENO RAMÍREZ, EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA.Como convocante; **TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, SARA MORENO RAMÍREZ, JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓNcomo coadyuvante. de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, periodo 2021-2024 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 a 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 61, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno “**DECRETO DE CREACIÓN RESPECTO DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EN GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la

fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de las delegaciones y agencias municipales.

**III.-** En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción IX, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 61, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y 190 fracción I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**ANTECEDENTES**

**I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 4, 73, 77 y 86 y demás relativos que establece que la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, que reconoce al Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la competencia en el ejercicio de sus atribuciones de legislación en cuanto a reglamentos y ordenamientos, por lo antes citado es que este ente público debe de generar de forma clara y precisa todos y cada uno de los reglamentos de aplicación que se necesitan para la convivencia de los gobernados dentro del municipio.

**III.-** En el particular caso que nos ocupa el Gobierno Federal el día 27 de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete presento un plan para el fortalecimiento del Estado de Derecho, donde se incluyó un Decálogo de medidas con la finalidad de mejorar la seguridad, la justicia y estado de derecho, lo que resulta relevante ya que en el séptimo del documento se refiere específicamente sobre el nivel tan pobre que existe en el regazo en el que se desarrolla la Justicia cotidiana en todo el territorio nacional. Lo que sin duda marco una tendencia a nivel nacional para llegar al punto que se dio el día 30 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, dentro del marco de la cuadragésima sesión del Congreso Nacional de Seguridad Publica, por medio del acuerdo 06/XL/16 estableció lo siguiente: *El Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda que la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal debe generar mecanismos de coordinación con el Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de elaborar un Modelo Homologado de Justicia Cívica y Buen Gobierno que incluya una norma tipo, perfiles y procesos de capacitación de operadores y programas de Cultura de la Legalidad para los municipios de México.*

**IV.-** En el municipio de Zapotlán el Grande, desde el año 2002 dos mil dos está vigente el reglamento de Policía y Orden Publico, el cual es la base para la aplicación de las sanciones administrativas y conductas de carácter anti social, lo que no va acorde con el crecimiento del propio municipio, además se debe de tomar en cuenta el constante flujo de gente que se asienta de manera provisional y otras de manera definitiva obedeciendo a la bolsa de trabajo. Lo que sin duda es condicionante y en este sentido el derecho debe de entender este movimiento, lo que se traduce en acciones reactivas y correctivas.

**V.-** Mediante sesión ordinaria de ayuntamiento número 21 que se celebró el día 17 de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se hizo el turno para el análisis del proyecto de reglamento de justicia cívica del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Posterior a eso se estuvieron teniendo varias mesas de trabajo al respecto con los actores principales, como lo fueron los integrantes de la comisión de Justicia y de Reglamentos y Gobernación, así como el Comisario de seguridad Pública del municipio y de manera importante con el juez cívico quien es el que al final tendrá en este reglamento la base de su actuar.

Se citó a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como Coadyuvante, por parte de la Comisión de Justicia como convocante para sostener una mesa de diálogo y dar trámite al turno sobre el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual se llevó a cabo el primero de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, donde a cada integrante se les hizo llegar el proyecto del citado reglamento para que se pudiera analizarlo y en reunión posterior se pudiera nutrir este y aprobarlo.

El día miércoles 15 quince de marzo del año 2023 dos mil veintitrés se levo acabo la sesión numero sexta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia en Coadyuvancia con la de Reglamentos y Gobernación de la cual se hicieron algunas observaciones al cuerpo normativo que previamente se les había hecho llegar, por lo que terminado esto, se puso a consideración en lo generar resultado aprobado por la mayoría de los que se encontraban en la sesión, Magali Casillas Contreras; Edgar Joel Salvador Bautista; Sara Moreno Ramírez; Betsy Magaly Campos Corona; Diana Laura Ortega Palafox y con la abstención de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez.

Reglamento que se anexa para mayor conocimiento.

**CONSIDERANDOS**

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco ejerciendo las atribuciones legislativas que le confiere el poder público es de su competencia la expedición de ordenamientos municipales, reformar, adicionar, derogar, o abrogar los mismos.

II.- En atención al artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Zapotlán el Grande, las Comisiones de Justicia y Reglamentos y Gobernación cuentan con la facultad de realizar estas acciones legislativas.

III.- El Modelo Homologado de Justicia Cívica (MHJC) tiene cinco características distintivas: 1) una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores; 2) la incorporación de audiencias públicas; 3) la actuación policial in situ con enfoque de proximidad; 4) la incorporación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, que busca con- tribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y 5) la implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).

El Modelo POP retoma tres características del MHJC:
• La actuación policial in situ se refiere al actuar proactivo de la policía ante un
conflicto entre las personas (cuando este aún no constituye un delito); de tal manera que escucha a las partes, entiende el conflicto y es capaz de desactivarlo. Es decir, aplica la herramienta de mediación para lograr la resolución del conflicto o, en su caso, invita a las partes a acudir al Centro de Mediación.

• Medidas para mejorar la convivencia cotidiana: forman parte de las san- ciones previstas por el MHJC y se dirigen a los infractores para que, con ayuda de instituciones estratégicas, atiendan las causas de sus conductas.4 A través de una actuación basada en el Modelo POP, la policía puede detectar, canalizar y atender de forma temprana dichas causas.

• Centro de Mediación: para aquellos conflictos en los que no sea posible el éxito o la aplicación de la mediación in situ por parte de los oficiales de policía, se invita a las partes a acudir a un Centro de Mediación, donde expertos certificados en MASC les ayudarán a llegar a un acuerdo.

Estas herramientas permitirán al policía generar información sobre la naturaleza y el tipo de problemas de seguridad pública que se presentan en su comunidad; la zona en donde ocurren; los perfiles de riesgo de las personas involucradas en un conflicto; y las características de modo, tiempo y lugar en las que normalmente suceden este tipo de conductas.

Por lo anteriormente expuesto a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone el siguiente:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con el artículo 42 Fracción IV, V y articulo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se faculte e instruya a la Secretaria de Gobierno municipal para que realice la publicación, certificación, y divulgación correspondiente, así como para realizar todas las gestiones necesarias para implementar las modificaciones que tiene el reglamento.

**ATENTAMENTE**

*“2023, Año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
16 de marzo del año 2023.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.**Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**SARA MORENO RAMÍREZ.**Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA.**Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**
Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

 **BETSY MAGALY CAMPOS CORONA.**Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

 **SARA MORENO RAMÍREZ.**Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

 **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.